

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00272-00
Auto # 555

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el estado del proceso y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. SE ABRE A PRUEBAS el presente proceso de LICENCIA JUDICIAL instaurada a través de apoderado judicial por **ALICIA MERY BALANTA VALENCIA**, en relación con el declarado en interdicción **ALEIBER BALANTA VALENCIA**.

DECRÉTASE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Téngase como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda y su subsanación.

B. TESTIMONIAL: Recepción de testimonio **ARLEY TORO, GLORIA GONZALEZ y DINSON BALANTA VALENCIA**.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. OFICIAR a Bancolombia, para que emitan certificación sobre el trámite de crédito que se informa se está adelantando en relación con el señor **ALEIBER BALANTA VALENCIA**, suministrando información de la documentación que se allegó para el mismo, así como certificación si tiene aprobación.

2. Incorporar el informe de avalúo comercial que se le realizó al bien de matrícula 370-706074 allegado como anexo de la demanda.

3. SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.**, del día **27** de **MARZO** de **2023** para practicar las pruebas aquí decretadas e igualmente dentro de la misma se proferirá la sentencia correspondiente, la que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.

Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados, para que suministren con 5 días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ